



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL  
ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITO DE DENUNCIA

Datos Generales

ADVERTENCIA

EN CASO DE DISCONFORMIDAD CON SU DESPIDO, DEBERA INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCION SOCIAL EN EL IMPROPRIO PLAZO DE 20 DIAS HABILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

Dirigido a: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid

El escrito debe dirigirse a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente a la provincia donde radique el centro de trabajo objeto de denuncia.

Datos del Denunciado

Nombre o Razón Social: Indra Soluciones Tecnologías de la Información S.L. NIF / CIF: A28599033  
 Actividad: Consultoría CCC:  
 Domicilio Social: Avenida Bruselas, 35 28108 Alcobendas  
 Centro Trabajo: Avenida Bruselas, 33-35 28108 Alcobendas  
 Localidad: Alcobendas  
 Provincia: Madrid Código Postal:  
 Nº de Trabajadores: 13500 Horario: a ¿Continúa abierta la empresa? SI  NO

Datos del Denunciante

Nombre y Apellidos:  
 NIF / CIF: NAF:  
 Domicilio:  
 Localidad: Madrid Correo electrónico:  
 Provincia: Madrid Código Postal:  
 Teléfono: ¿Es o ha sido trabajador de la empresa? SI  NO   
 Fecha de ingreso: 01 / 05 / 2008 Fecha de cese: Motivo del cese:

Si actúa en nombre de otros trabajadores indique Nombre y Apellidos:

Denuncia presentada por el Secretario General de la Sección Sindical de la CGT en Indra: cgtindrasti@gmail.com

¿Tiene presentada demanda judicial por el mismo motivo que esta reclamación? SI  NO

CÓDIGO ELECTRÓNICO

www.madrid.es  
 www.madrid.es





La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en su art.13.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, el denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, y sólo tendrá derecho a recibir información sobre el estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto cuando el resultado de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.

En el supuesto de que la denuncia diera lugar al inicio de un procedimiento sancionador, el denunciante podrá tener, en su caso, la condición de interesado, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre).

**RELATO DE HECHOS:** (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

**Expone:**

Que con motivo del estado de alarma decretado por el gobierno en el mes de marzo se implantó de manera genérica en ISTI la modalidad de teletrabajo (por la empresa de manera UNILATERAL y sin consensuar con la RLT). Que dada la situación de excepcionalidad y durante el periodo de alarma nos reservamos el exigir a la empresa cumpliera con el propio protocolo de teletrabajo que INDRA tiene en la Indraweb interna (se adjunta en el ANEXO 1), así como, la aplicación en materia de prevención del RD 488/1997 que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos que incluyan pantallas de visualización.

En fecha, 5 de mayo, es remitido correo a la dirección de RRLL y RRHH para solicitar información relativa a las nuevas condiciones laborales del Teletrabajo (o trabajo a distancia), de forma que se diera cobertura a lo establecido en el artículo 13 del E.T. y del propio programa de Teletrabajo establecido en la empresa, (se adjunta en el ANEXO 2).

En fecha 22 de mayo, se solicita reunión informativa para conocer las actuaciones que ha realizado la empresa y poder determinar la dotación que Indra dispondría para aquellos trabajadores que realizan su trabajo a distancia (en sus domicilios), según establece el Artículo 13 del E.T., (se adjunta en el ANEXO 3).

Una vez pasado el estado de alarma Indra comunica que se acoge a lo establecido por el Gobierno en cuanto a extender la modalidad de teletrabajo hasta finales de septiembre. Con fecha 29.07.2020 se vuelve a comunicar a la plantilla que se amplía dicha modalidad de trabajo hasta finales de noviembre.

En fecha 3 de septiembre, se solicita nuevamente (tras recoger diversas solicitudes de trabajadores y trabajadoras, no atendidas por la empresa, para dotarlos de las sillas que tenían en sus puestos de la oficina y poder trabajar en sus actuales puestos de trabajo a distancia), que sean atendidos los requerimientos que en mayo se realizaron, así como, todas necesidades que actualmente se deben cumplir de acuerdo al Real Decreto 488/97 y la guía técnica del INSHT que lo desarrolla, determinando la necesidad de aportar por parte de la empresa como equipo mínimo de trabajo un teclado independiente de la pantalla un monitor y una silla que se ajuste a las especificaciones recogidas en la guía técnica, y en su propio programa de Teletrabajo que es tal y como lo definió desde el primer momento la empresa. (Se adjunta correo en ANEXO 4)

Debido a la prórroga en el tiempo de esta modalidad de trabajo algunos/as trabajadoras han solicitado silla ergonómica, ofreciéndose incluso a ir a recogerlas al centro de trabajo. La respuesta ha sido la negativa a ello o la omisión de respuesta por parte de Indra, excepto para aquel personal que como consecuencia de tener alguna patología física se les asignó una silla ergonómica especial.

**Por lo expuesto, solicitamos:**

Que tal como establece la ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales así como en el Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización y el protocolo de teletrabajo de Indra, se requiera a Indra Soluciones TI para la adecuación de los puestos de trabajo suministrando toda la dotación necesaria para cubrir las necesidades que sea requeridas por el personal que lo solicite.